

*******ACTA NÚMERO VEINTICUATRO, VIGESIMA CUARTA SESIÓN**

ORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las doce horas con treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, habiendo iniciado a las trece horas con diez minutos, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-

El Señor Alcalde Municipal, dio por iniciado el minuto de silencio por el fallecimiento de las víctimas del terremoto ocurrido en Ecuador, el 16 de abril de 2016.-----

965) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Desarrollo Social, somete a consideración creación de la entidad descentralizada denominada "INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DE DEPORTES Y RECREACIÓN", que podrá abreviarse "ITD".
- II- Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: "Publicación de proyectos de leyes". Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibida la propuesta de creación de la entidad descentralizada denominada "INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DE DEPORTES Y RECREACIÓN", que podrá abreviarse "ITD", para que de**

conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, sea enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, y que se incorpore al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.""""Comuníquese.-----

966) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Desarrollo Social, somete a consideración creación de la entidad descentralizada denominada "INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DE TURISMO Y CULTURA", que podrá abreviarse "IMTECU".
- II- Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: "Publicación de proyectos de leyes". Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibida la propuesta de creación de la entidad descentralizada denominada "INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DE TURISMO Y CULTURA", que podrá abreviarse "IMTECU", para que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, sea enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, y que se incorpore al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.**""""Comuníquese.-----

967) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que en virtud de las convocatorias para la mediación solicitadas por la Procuraduría General de la República, Unidad de Mediación y Conciliación, donde se solicita al representante legal de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, que participe en las audiencias de mediación entre la municipalidad y las señoras María Lidia Martínez, Reyna Isabel Vides y Gloria del Carmen Martínez de Rodríguez, todas vendedoras del Mercado Central de Santa Tecla, a celebrarse en los días 25, 26 y 27 de abril de 2016 en el orden respectivo, respecto a impuestos municipales adeudados con la comuna.

Por lo tanto en base a lo establecido en el Artículo 51 literal "g" del Código Municipal, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Síndico Municipal, Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, a mediar con las señoras María Lidia Martínez, Reyna Isabel Vides y Gloria del Carmen Martínez de Rodríguez, ante la Procuraduría General de la República, Unidad de Mediación y Conciliación.**""""Comuníquese.-----

968) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que La Licenciada Nedda Rebeca Velasco Zometa, Novena Regidora Propietaria del Concejo Municipal de Santa Tecla y la Licenciada Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero, Delegada Municipal Contravencional, presentaron el informe en relación al “DIPLOMADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe en relación al “Diplomado en Derecho Administrativo Sancionador”, presentado por la Licenciada Nedda Rebeca Velasco Zometa, Novena Regidora Propietaria del Concejo Municipal de Santa Tecla y la Licenciada Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero, Delegada Municipal Contravencional..**.....Comuníquese.-----

969) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General somete a consideración aceptación de Mobiliario Urbano “Pasarela”.
- II- Que Publimovil S.A de C.V, ha adquirido de J. F. PUBLICITY S.A de C.V., según compraventa de fecha 26 de octubre de 2015, el mobiliario urbano construido en Residencial Santa Teresa, ubicada en Calle Chiltiupán frente a Plaza Merliot, el cual consiste en una pasarela, la que fue instalada con acuerdo del Concejo Municipal de Santa Tecla, tomado en acta número 4, sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2009.
- III- Que Publimovil S.A de C.V., tiene el interés de donar a esta Municipalidad dicho mobiliario, por un valor de US\$50,000.00, y explotar en la parte superior de la pasarela, publicidad comercial, para lo que ha presentado el diseño de reforzamiento estructural en la Dirección de Desarrollo Territorial, de ésta Alcaldía.
- IV- Que de conformidad al artículo 36 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad de Santa Tecla, la autorización del uso publicitario de la pasarela está condicionada a la donación de la misma a la Municipalidad, al mantenimiento de ésta, al pago de los gastos y costos de energía eléctrica por la iluminación y a su demolición en caso de así demandarlo las autoridades competentes por ampliación de vía o construcción de obras complementarias de infraestructura vial.
- V- Que todas las condiciones antes descritas, deberán quedar cedidas y aceptadas bajo acuerdo municipal y formalizado por escritura pública entre las partes, el plazo de autorización de uso de publicidad en pasarela no podrá ser mayor de 10 años, cuando se trate de construcciones nuevas o reconstrucciones, y de 5 años, cuando se trate de remodelaciones o rehabilitaciones.
- VI- Que adicionalmente deberán pagarse las tasas correspondientes según lo establecido en la Ordenanza de Tasas además será

necesario dejar un 25 % de espacio distribuido en ambos lados de la pasarela, para anuncios publicitarios municipales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar la transferencia del dominio de la Pasarela, ubicada en Residencial Santa Teresa, Calle Chiltiupán frente a Plaza Merliot, que a favor de esta municipalidad realiza la sociedad Publimovil, S.A. de C.V., para lo que deberá suscribirse en legal forma la Escritura de Donación previamente debiendo ser entregado por parte de Publimovil, S.A. de C.V., el valúo que determine el valor actual a ser incorporada en la escritura de donación, delegándose al efecto a Sindicatura Municipal, la formalización de dicho documento.**
2. **Dejar sin efecto, el acuerdo municipal número 2 tomado en sesión extraordinaria, celebrada el 23 de febrero de 2009.**
3. **Autorizar a Publimovil S.A. de C.V., el uso publicitario a través de la colocación de una pantalla electrónica, y una valla convencional sobre la Pasarela, por un plazo de 10 años, contados a partir de la fecha de instalación de dicha publicidad. El contribuyente podrá explotar el espacio publicitario, de conformidad a las normas contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad, y quedará sujeto al pago de los tributos municipales correspondientes.** """"""Comuníquese.-----

970) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General, somete a consideración aprobación de modificación a la tabla de viáticos del Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- II- Que en acuerdo municipal tomado en acta número cuatro, sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2007, se aprobó el Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, el cual a la fecha cuenta con una vigencia de nueve años.
- III- Que en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2016, fue presentado el informe técnico de la Misión Oficial a Puebla, México, por lo que el Concejo Municipal solicitó a la Unidad de Cooperación Externa, la actualización de la Tabla de Viáticos contenida en el Capítulo III: MISIONES AL EXTERIOR DEL PAÍS, en vista del incremento del costo de vida y la inflación que a nivel mundial se está experimentando.
- IV- Que se ha realizado un sondeo de precios de hoteles en diferentes países del mundo, con los cuales se tienen relaciones de cooperación y amistad con la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, y con otros que son potenciales para entablar relaciones de cooperación y amistad.
- V- Que se ha analizado el Reglamento de Viáticos vigente, en lo que se refiere al artículo 9 del Capítulo III: MISIONES AL EXTERIOR DEL PAÍS, tomando en cuenta lo mencionado en el considerando II y a

lo establecido en el artículo 17 del Capítulo IV: DISPOSICIONES VARIAS, que establece que “Las cuotas de viáticos serán revisadas periódicamente para adecuarlas al costo de vida”, se ha visto la necesidad de modificar la Tabla de Viáticos vigente.

- VI- Que se ha realizado un análisis de tablas de viáticos al exterior del país, vigentes para el Gobierno Central, la Asamblea Legislativa y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, con el propósito de contar con parámetros que permitieran elaborar una propuesta que responda de manera justa a los gastos con los que se enfrentan los Miembros del Concejo Municipal, los funcionarios y empleados de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, realizando misión oficial fuera del país.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Modificar acuerdo municipal tomado en acta número cuatro, sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2007, en lo que se refiere al CAPÍTULO III: MISIONES AL EXTERIOR DEL PAÍS, del Reglamento de Viáticos, artículo 9, en el sentido de sustituir la tabla de viáticos quedando de la manera siguiente:**

Países	Alcalde y Concejo Municipal	Funcionarios y Empleados
México, Centroamérica, Belice, Panamá y el Caribe	US\$240.00	US\$200.00
Sur América	US\$275.00	US\$210.00
Canadá y Estados Unidos de América	US\$275.00	US\$210.00
Europa	€360.00	€300.00
Asia, África y Oceanía	US\$400.00	US\$300.00

Ratificar el resto del contenido del acuerdo, en lo que no ha sido modificado.

- 2. Autorizar al Director General, para que gire las instrucciones pertinentes para la legalización y aplicación de las modificaciones.**
- 3. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para crear las condiciones presupuestarias necesarias, cuando se tengan Misiones Oficiales al exterior del país, en cumplimiento a las modificaciones aprobadas y a las disposiciones que se mantienen vigentes.**
- 4. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones necesarias, de acuerdo a las modificaciones que por medio de este acuerdo se aprueban, relativas a la asignación de viáticos al exterior del país. Todos los demás términos y condiciones que no se están modificando en este acuerdo, se mantienen en vigor, tal como lo establece el Reglamento de Viáticos.**
- 5. Dar por recibida propuesta de modificación al CAPITULO III, articulo 9, del Reglamento de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, sea enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y**

Transparencia, y que se incorpore al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.

6. Las modificaciones que en esta oportunidad se aprueban, entrarán en vigencia de acuerdo a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 33 del Código Municipal."''''''''Comuníquese.-----

971) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General, somete a consideración aprobación para atención a Delegaciones Oficiales externas.
- II- Que la municipalidad de Santa Tecla, tiene previsto la atención a funcionarios y representantes de Organismos Internacionales, municipalidades con las que se busca concretar Hermanamientos para potenciar la cooperación a la municipalidad, así como instituciones con las que se sostienen o se concretizarán ayudas para el municipio, correspondiendo atenciones, asistencia técnica y donaciones de diferente naturaleza.
- III- Que para el 30 de abril de 2016, se recibirá una delegación de representantes de la UNESCO, delegadas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con quienes se corresponderán atenciones en su visita, por la deferencia de asistir al evento "II Festival del Jazz", apoyando con transporte y cena el día del evento y, en caso de ser necesario, un día de alojamiento.
- IV- Que en el mes de mayo de 2016, se sostendrán reuniones de trabajo con misiones técnicas de Medellín, Colombia, con quienes se sostendrán reuniones de trabajo para la concreción de un Hermanamiento para la cooperación entre ambos municipios, Medellín y Santa Tecla.
- V- Que en el mes de mayo de 2016, se recibirá delegación del Sistema de Universidades Ana G. Méndez (SUAGM), de Puerto Rico, quienes vendrán a realizar diagnóstico para futura asistencia técnica al Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST), con el propósito de buscar la profesionalización de sus integrantes.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía o al funcionario que él delegue, a brindar atenciones a las delegaciones, hasta por el valor indicado a cada una de ellas, según el detalle siguiente:**

Delegación	Participantes de la delegación externa	Participantes por la AMST	Costo por participante	Total
Misión UNESCO*	2	6	US\$50.00	US\$400.00
Misión Técnica Medellín	2	2	US\$50.00	US\$200.00
Misión Técnica Sistema de Universidades Ana G. Méndez	5	5	US\$50.00	US\$500.00
TOTAL				US\$1,100.00

***El Concejo Municipal, autoriza designar hasta US\$100.00, para el pago de hospedaje a la persona representante de la UNESCO, que participe en el evento “Il Festival del Jazz”, en caso de ser necesario.**

- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal para que designe a las personas participantes por parte de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para atender a cada una de las delegaciones.**
- 3. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para crear las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea de trabajo 0101020109, de la Unidad de Cooperación Externa.**
- 4. Disminuir el Objeto Específico del Gasto 54314 – Atenciones Oficiales, por el valor de US\$1,100.00 para cubrir las erogaciones detalladas en el numeral 1, del presente acuerdo.**
- 5. Autorizar al Señor Tesorero de Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes, la emisión de cheques, uno por cada Misión a atender, a nombre de Alfredo Orlando Martínez, Encargado del Fondo Circulante y Liquidaciones, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos, por las atenciones brindadas.””””””””Comuníquese.-----**

972) El Concejo Municipal Considerando:

- I- Que el Director General, somete a consideración autorización para aplicación a convocatoria pública de la Unión Europea.
- II- Que se recibió notificación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la convocatoria publicada por la Unión Europea denominada “Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH)”, dirigida para organizaciones de la sociedad civil, organismos no gubernamentales y con restricción para gobiernos locales, con una asignación presupuestaria de un mínimo de €300,000.00 y un máximo de €600,000.00.
- III- Que el participar en dicha convocatoria vendría a ser de gran beneficio para la niñez y adolescencia del municipio, en el tema de la prevención de la violencia de género, para ello es necesario contar con el apoyo de un solicitante que se encuentre en la categoría de sociedad civil u organismo no gubernamental.
- IV- Que en el Marco de la Carta de Entendimiento que se suscribió el 18 de marzo del presente año, con la “Asociación Déjame Ayudarte/Sendas para la Mujer”, se adquirieron compromisos entre las partes, para participar en un concurso de fondos que se gestionará bajo la figura de asociados en proyectos de interés mutuo en temas correspondientes y en línea del Plan Estratégico Institucional de la Alcaldía 2015 – 2018.
- V- Que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, como la “Asociación Déjame Ayudarte/ Sendas para la Mujer”, comparten la estrategia de coordinar iniciativas para la prevención de violencia de género

y la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, a través de programas y servicios especializados que transformen sus vidas, su entorno y que impacten positivamente en ellos.

- VI- Que la “Asociación Déjame Ayudarte/Sendas para la Mujer”, cumple con los requisitos del perfil de solicitante, por lo tanto la Alcaldía Municipal de Santa Tecla será socia para apoyar en la ejecución del Proyecto denominado “Centro Integral de Día para la Niñez y Adolescencia”, con el que se busca brindar atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia y sus familias, de los centros escolares del Municipio de Santa Tecla, que en una etapa inicial se focalizará en 3 centros escolares: Centro Escolar Daniel Hernández, Centro Escolar Margarita Durán y Escuela Parvularia José María San Martín.
- VII- Que dentro de los beneficios que obtendría la municipalidad, al participar en la convocatoria, es la creación de un Centro Integral de Día para la Niñez y Adolescencia, para brindar asistencia a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y la implementación de programas de prevención de violencia dirigidos a estudiantes madres/ padres y personal docente y administrativo, iniciando en los centros escolares seleccionados del Municipio de Santa Tecla.
- VIII- Que los compromisos adquiridos por parte de la municipalidad, en calidad de socio del proyecto son garantizar la seguridad del Centro Integral de Día para la Niñez y Adolescencia, a través del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST), en coordinación con los centros escolares para la implementación del programa de prevención de violencia y facilitar espacios públicos, para la realización de actividades lúdicas y recreativas que se desarrollarán en el marco del programa.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Dirección General, para que a través de la Unidad de Cooperación Externa y la Dirección de Desarrollo Social, trabajen en coordinación con la “Asociación Déjame Ayudarte/Sendas para la Mujer”, en la elaboración del documento síntesis del proyecto a presentarse a la convocatoria denominado “Democracia y los Derechos Humanos”, de la Unión Europea en la que aplica la asociación referida y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, como socia del proyecto.**
2. **Que en caso de pasar a la siguiente etapa de selección, autorizar a la Dirección de Desarrollo Social, para que sea la contraparte y continúe el proceso correspondiente hasta obtener los resultados de la aplicación y el acompañamiento de Unidad de Cooperación Externa, en el seguimiento al cumplimiento de las Cartas de Entendimiento.**

3. **Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que de ser seleccionado el proyecto, en nombre y representación de la Municipalidad firme Carta de Entendimiento entre la "Asociación Déjame Ayudarte/Sendas para la Mujer" y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para el referido proyecto, donde la municipalidad adquiere el compromiso de garantizar la seguridad del Centro de Atención Integral de Día, a través del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST), en coordinación con los centros escolares para la implementación del programa de prevención de violencia y facilitar espacios públicos, para la realización de actividades lúdicas y recreativas que se desarrollarán en el marco del programa.** """"""Comuníquese.-----

973) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Administración, somete a consideración reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de Zeneida Marilu Escobar Alberto, que se encuentra en el libro de nacimientos del año 1998, folio 207, que corresponde al número de partida 355, no fue plasmada la firma del Registrador e Informante.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

Libro con folio sin firmas

N°	Nombre de la Inscrita	Año	Libro	Partida	Folio
1	Zeneida Marilu Escobar Alberto	1998	28	355	207

""""""Comuníquese.-----

974) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Administración, somete a consideración reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de Gerson Armando González Molina, que se encuentra en el libro de nacimientos del año 1998, folio 194, que corresponde al número de partida 840, no fue plasmada la firma del Informante.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de

Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**
Libro con folio sin firmas

Nº	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	Gerson Armando González Molina	1998	29	840	194

*****Comuníquese.-----

975) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Administración, somete a consideración reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de Francisco Ernesto Huevo Domínguez, que se encuentra en el libro de nacimientos del año 1998, folio 382, que corresponde al número de partida 1026, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**
Libro con folio sin firma

Nº	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	Francisco Ernesto Huevo Domínguez	1998	29	1026	382

*****Comuníquese.-----

976) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Administración, somete a consideración reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de Daniela Abigail Ortega González, que se encuentra en el libro de nacimientos del año 1999, folio 41, que corresponde al número de partida 3562, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**
Libro con folio sin firma

Nº	Nombre de la Inscrita	Año	Libro	Partida	Folio
1	Daniela Abigail Ortega González	1999	42	3562	41

*****Comuníquese.-----

977) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Administración, somete a consideración reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de Merary Abigail Zetino Peraza, que se encuentra en el libro de nacimientos del año 1998, folio 256, que corresponde al número de partida 3410, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

Libro con folio sin firma

N°	Nombre de la Inscrita	Año	Libro	Partida	Folio
1	Merary Abigail Zetino Peraza	1998	34	3410	256

*****Comuníquese.-----

978) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que mediante acuerdo municipal número 885 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2016, se dio por recibida la propuesta de la Ordenanza Transitoria para el pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios.
- II- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, fue enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, para la incorporación en el portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.
- III- Que la Unidad de Acceso a la Información Pública, informó que ya se cumplió con el tiempo establecido en el artículo antes mencionado, y que a la fecha no se ha recibido ninguna observación, comentario u opinión de la propuesta de la reforma a la Ordenanza, por parte de la ciudadanía; manda a publicar para su vigencia la Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, siguiente:

El Concejo Municipal, **ACUERDA: Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO TRECE:**

El Concejo Municipal de Santa tecla, CONSIDERANDO:

- I- Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 numeral 5° de la Constitución de la Republica, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas y Reglamento locales.
- II- Que mediante Decreto número dos de fecha veintinueve de septiembre de 2015, se emitió Ordenanza transitoria para el pago

de tributos municipales con dispensa de multas e interés moratorios y que mediante decreto número nueve de fecha veintidós de diciembre de 2015, se prorrogó dicha Ordenanza Transitoria la cual finalizó el treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, y que por los resultados obtenidos la administración municipal considera oportuno una nueva medida transitoria que a su vez pueda dar facilidades de pago de los tributos causados, ampliando sus plazos.

- III- Que debido a la situación económica que actualmente impera en nuestro municipio, muchos contribuyentes se encuentran en mora, y por ello es necesario buscar incentivos que conlleven a los contribuyentes a que se pongan al día con sus tributos municipales.
- IV- Que es necesaria la publicación de este anteproyecto durante 15 días hábiles, según Art. 25 del reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para dar cumplimiento a dicha ley.

Por tanto decreta la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta Municipalidad respecto al pago de tributos municipales, solvente su situación mediante la dispensa de la multa y los intereses moratorios que existieran, conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE A DISPENSAR		
INTERESES	MULTAS	CONCEPTO
100%	100%	Si el pago es total de contado; cheque certificado de caja o gerencia; tarjeta de Débito o Crédito.
75%	75%	Si el pago es mediante un plan de pago con un plazo desde dos a seis meses.
50%	50%	Si el pago es mediante un plan de pago desde siete a doce meses.

Es entendido que la dispensa de las multas e intereses es la generada por la mora.

Art. 2. En caso de incumplimiento por parte de persona natural o jurídica del plan de pago a partir de la segunda cuota, se dará de baja dicho plan, perdiendo el beneficio otorgado sin más trámite alguno y sin responsabilidad para la Municipalidad.

Art. 3. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza las personas naturales y jurídicas que se encuentren en cualquiera de las condiciones siguientes:

- A. Los Usuarios que posean algún derecho sobre un local o puesto en los Mercados Municipales Central y Dueñas que se encuentran en mora.

- B. Los Usuarios arrendatarios(as) ubicados en el interior y en la periferia de los Mercados Municipales y Cementerios Municipales.
- C. Los Contribuyentes que posean establecimientos y/o bienes inmuebles en el municipio, incluyendo a los que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- D. Los Contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido, debiéndose ajustar el pago a la vigencia de la presente.
- E. Los contribuyentes que realicen su pago de forma total a través de pagos parciales siempre y cuando estos pagos parciales se realicen en el plazo de vigencia de esta ordenanza transitoria.

Art. 4. La presente Ordenanza Transitoria tendrá validez durante sesenta días y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. "Comuníquese.-----

979) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director Financiero, somete a consideración propuesta de Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales.
- II- Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: "Publicación de proyectos de leyes". Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibida la propuesta de Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, sea enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, y que se incorpore al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.** "Comuníquese.-----

980) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director Financiero, somete a consideración modificación del acuerdo municipal número 611 tomado en sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2015, se aprobó firma de escrituras de promesa de venta de un inmueble con el Banco Citi Bank de El Salvador, S.A.
- II- Que para realizar la compensación de saldos por parte de la Subdirección Tributaria, es necesario modificar el acuerdo antes mencionado, en lo referente a forma de pago, eliminando la palabra inmuebles, ya que la compensación se realizará por todas

gasto fue inferior a lo presupuestado y ha habido un ahorro, por lo que, se realizará dicha reprogramación para adquisición y contratación de bienes y servicios, que se requieren para la realización de las actividades del funcionamiento interno del Departamento de la Mujer de la Dirección de Desarrollo Social, con el fin de que se realice la liquidación del primer desembolso del proyecto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la reprogramación antes planteada, la cual cuenta con el Visto Bueno de ONU Mujeres, la reprogramación consiste en lo detallado a continuación:**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	DISMINUIR O.E	AL MES	MONTO US\$	AUMENTAR O.E.	CONCEPTO	AL MES	MONTO US\$
Fondos Donados F5	Productos alimenticios para personas	54-101	Febrero	0.77	61-104	Equipo Informático	abril	0.77
				11.13	61-102			Maquinaria y Equipo
	Productos de papel y cartón.	54-105	Febrero	60.95	61-102	Equipo Informático	abril	60.95
	Materiales de oficina	54-114	Febrero	0.05	61-104			0.05
	Materiales informáticos	54-115	Febrero	24.87	61-102	Maquinaria y Equipo	abril	24.87
	Impresiones, publicaciones y reproducciones.	54-313	Febrero	2,000.00	54-313	Impresiones, publicaciones y reproducciones.	abril	2,000.00
				91.40	61-104	Equipo Informático		91.40
				5.66	55-603 (101040103)	Comisión y Gastos Bancarios		5.66
	Servicios generales y arrendamientos diversos	54-399	Febrero	175.00	61-104	Equipo Informático	abril	175.00
	A personas Naturales	56-304	Febrero	20.00	61-102	Maquinaria y Equipo	abril	20.00
	Mobiliarios	61-101	Febrero	16.78				16.78
	Equipos informáticos	61-104	Febrero	592.26	61-104	Equipo Informático	abril	592.26
TOTAL								2,998.87

- 2. Autorizar que los recursos de la reprogramación, sean utilizados para la compra de los productos siguientes:**

OBJETO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	TOTAL US\$
54-313	Impresiones, publicaciones y reproducciones. (camisetas e impresión de ejemplares de la Política Municipal para la Igualdad y Equidad de Género del Municipio de Santa Tecla)	2,000.00
55-603	Comisión de Gastos Bancarios (se realizara la transferencia de fondos para compra de chequeras que se utilizaran para los pagos del proyecto de Onu Mujeres, dicha transferencia será para la línea de trabajo de Tesorería Municipal 101040103.	5.66
61-102	Maquinaria y Equipo (2 teléfonos alámbricos)	133.73
61-104	Equipo Informático	859.48
TOTAL		2,998.87

3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, a crear las condiciones presupuestarias necesarias.**
4. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, e inicie los procesos respectivos.**""""""""Comuníquese.-----

982) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Dirección de Servicios Públicos, somete a consideración autorización de erogación de fondos, para cancelación de suministro de agua en camiones cisterna.
- II- Que en base a las necesidades producidas en los parques acuáticos administrados por la municipalidad, debido a la irregularidad en el servicio de suministro de agua potable de parte de ANDA.
- III- Que además de la declaratoria gubernamental generada por el Gobierno de El Salvador, referente a la escasez de agua a nivel nacional, se requiere lo siguiente:
 - a) Aprobar un monto hasta por la cantidad de US\$3,000.00, para la cancelación de suministro de agua en camiones cisterna.
 - b) La necesidad de mantener en óptimas condiciones los parques acuáticos de la ciudad de Santa Tecla durante este periodo.
 - c) Se hace necesario realizar el traslado hasta por un monto de US\$3,000.00, que provendrán de la cuenta número 54316 hacia la cuenta número 54399 "Servicios Generales y Arrendamientos Diversos".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la erogación de fondos hasta por la cantidad de TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00), provenientes del traslado de fondos de la cuenta 54316 hacia la cuenta 54399.**
2. **Nombrar como administradora del manejo de los fondos, a la Licenciada Fernanda Renee Rodríguez Villalobos.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
4. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes y emita cheque por anticipo de fondos a nombre del Encargado de Fondo Circulante.**""""""""Comuníquese.-----

983) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, somete a consideración pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria del señor Pedro Alfonso Cruz Gómez, a partir del 15 de abril de 2016, al cargo de Técnico, en la Unidad de Soporte Técnico y Comunicaciones, del

Departamento de Tecnologías de la Información Municipal, de la Dirección de Administración.

- III- Que en Decreto Legislativo N° 594 del 18 de diciembre de 2013, se reformó la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, incorporando el Art. 53-E.- que establece "En aquellas municipalidades en las que, en virtud de un reglamento interno de trabajo, un contrato colectivo de trabajo u otra disposición legal, existiera una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho."
- IV- Que de acuerdo al artículo 28 del Reglamento Interno, son derechos de los empleados: Literal g) Recibir una gratificación por retiro voluntario todas y todos los empleados ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato, que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por concejo municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, al señor Pedro Alfonso Cruz Gómez, quien presentó su renuncia a partir del 15 de abril de 2016.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS NUEVE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,309.59), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que serán pagadas en tres cuotas sucesivas a partir del mes de mayo de 2016, por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$436.53) cada una; emitiendo cheques a nombre del Pedro Alfonso Cruz Gómez, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta y que se efectuará en pagos mensuales hasta su total cancelación.**""""""""Comuníquese.-----

984) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, somete a consideración pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria del Señor Elmer Enrique Quiñonez López, a partir del 18 de enero de 2016, al cargo de Agente de 2ª Categoría, en el Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que en Decreto Legislativo N° 594 del 18 de diciembre de 2013, se reformó la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, incorporando el Art. 53-E.- que establece "En aquellas municipalidades en las que, en virtud de un reglamento interno de trabajo, un contrato colectivo de trabajo u otra disposición legal, existiera una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la

establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho."

- IV- Que de acuerdo al artículo 28 del Reglamento Interno, son derechos de los empleados: Literal g) Recibir una gratificación por retiro voluntario todas y todos los empleados ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato, que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por concejo municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, al Señor Elmer Enrique Quiñonez López, quien presentó su renuncia a partir del 18 de enero de 2016.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de QUINIENTOS TREINTA 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$530.60), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que serán pagadas en dos cuotas sucesivas a partir del mes de mayo de 2016, por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$265.30) cada una; emitiendo cheques a nombre del Señor Elmer Enrique Quiñonez López, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta y que se efectuará en pagos mensuales hasta su total cancelación.** "''''''''''Comuníquese.-----

985) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Dirección de Talento Humano, somete a consideración autorización el agasajo para las madres y padres de la Municipalidad.
- II- Que para el año 2016, la Dirección de Talento Humano, consideró una atención especial de agasajar a las madres y a los padres en su día.
- III- Que en el presupuesto del presente año, se incluyó el valor de US\$3.00 para cada madre y para cada padre en concepto de refrigerio, un regalo simbólico y material de decoración.
- IV- Que el agasajo consistirá en un refrigerio, 1 regalo simbólico y decoración alusiva.
- V- Que para el día de la madre, se tiene previsto realizar el agasajo, el día lunes 9 de mayo, y para el día del padre, el día jueves 16 de junio ambas celebraciones con una duración promedio de dos horas en el horario mas conveniente, de acuerdo a las actividades de la Institución, en las instalaciones del Palacio de la Cultura y Las Artes.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar el agasajo para las madres y los padres, en su día, hasta por un monto de TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3.00) cada uno.
2. Autorizar como parte del agasajo la entrega de un refrigerio, un regalo simbólico y decorar el espacio donde se realizarán los eventos, a los empleados que sean madres y que sean padres en su día.
3. Autorizar que el manejo de los fondos de ambas celebraciones, se realicen a través del Encargado de Fondo Circulante, Alfredo Orlando Martínez, con anticipo de fondos hasta por un monto total de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,861.00), sujetos a liquidación con los comprobantes correspondientes, debido a que la mayoría de pago a los proveedores debe ser en efectivo, los cuales serán liquidados de acuerdo a los procedimientos, a la fecha de cada evento; y a la ejecución de las compras.
4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que realicen las modificaciones y ajustes presupuestarios correspondientes.
5. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de los fondos propios, realice las erogaciones correspondientes."''''''''''Comuníquese.-----

986) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Directora de Talento Humano, somete a consideración autorización para el pago de nocturnidad para empleados de la municipalidad, cuyo horario es en turnos nocturnos, correspondientes al mes de abril de dos mil dieciséis.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,549.75), en concepto de pago por nocturnidad a empleados de la municipalidad, cuyo horario es en turnos nocturnos, correspondientes al mes de abril de 2016, según el detalle siguiente:**

N.P	DEPTO.	NOMBRE	TOTAL US\$
1	0101040103	TESORERÍA-CONTRATO	80.00
1	07070101	SERVICIOS PÚBLICOS-CONTRATO	79.50
2	070701010104	SUPERVISIÓN Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE-CONTRATO	240.00
8	0707010102	SUB DIRECCIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS	628.75
18	0707010105	DESECHOS SOLIDOS	2,006.50
2	0707010105	DESECHOS SOLIDOS-CONTRATO	583.00
1	0707010105	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	75.00
2	0707010105	REFUERZO SERVICIOS A LA CIUDADANIA-CONTRATO	245.00
5	0707010108	MTTO PARQUES SOSTENIBLES-CONTRATO	150.00

3	0707010108	REFUERZO COORDINACIÓN CAFETALÓN	75.00
2	0707010109	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES	237.00
2	0707010109	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES	150.00
TOTAL			4,549.75

Comuníquese.

987) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración, Licitación Publica N° LP-11/2016 AMST denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PARA USO DE LA AMST".
- II- Que las Bases de la Licitación Publica N° LP-11/2016 AMST denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PARA USO DE LA AMST", fueron aprobadas por el Concejo Municipal, mediante acuerdo número 797 de fecha 23 de febrero del corriente año.
- III- Que las Bases fueron publicadas el día 24 de febrero de 2016, en La Prensa Gráfica; así mismo fueron divulgadas en la página www.comprasal.gob.sv. Las bases fueron descargadas o adquiridas el 25, 26 y 29 de febrero de 2016, por Ferretería Castella Sagarra, Inmobiliaria Lempa, S.A. de C.V., y Surtidora Ferretera Salvadoreña, S.A de C.V.
- IV- Que el día 16 de marzo de 2016, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, habiéndose recibido ofertas de parte de Inmobiliaria Lempa, S.A. de C.V., y Surtidora Ferretera Salvadoreña S.A. de C.V. La Comisión de Evaluación de Ofertas después de realizar el análisis y evaluación de las propuestas técnica-económicas presentadas, y con base a los Términos de Referencia ha recomendado adjudicar en forma parcial la Licitación Pública N° LP-11/2016 AMST denominada: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PARA USO DE LA AMST", a INMOBILIARIA LEMPA, S.A. de C.V., por un monto de US\$177,000.00, distribuidos en US\$80,000.00, para la Dirección de Servicios Públicos y US\$ 97,000.00, para la Dirección de Administración, por cumplir con los criterios técnicos de evaluación y calidad de productos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar los siguientes ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 35, 37, 38, 39, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 68, 69, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 108, 109, 110, 111, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 136, 137, 139, 141, 142, 143, 145, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 174, 176, 177, 178, 180, 181, 190, 191,**

194, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 226, 228, 229, 230, 236, 238, 239, 241, 242, 243, 244, 258, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 288, 289, 293, 294, 295, 296, 302, 305, 306, 307, 308, 309, 311, 312, 316, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 338, 339, 341, 343, 344, 345, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 383, 384, 387, 397, 398, 399, 401, 402, 403, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 436, 437, 438, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 451, 452, 453, 455, 456, 459, 460, 462, 464, 467, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 479, 480, 482, 483, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 524, 527, 528, 530, 531, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 542, 543, 544, 546, 554, 555, 557, 558, 560, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 588, 594, 602, 605, 606, 607, 608 y 609, de la Licitación Pública N° LP-11/2016 AMST denominada: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PARA USO DE LA AMST", a INMOBILIARIA LEMPA, S.A. de C.V., por un monto de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$177,000.00), distribuidos en OCHENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$80,000.00), para la Dirección de Servicios Públicos, y NOVENTA Y SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$97,000.00), para la Dirección de Administración, para el plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que por escrito le será girada por el Administrador del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. Declarar Desierto por 1ª vez los siguientes ítems no ofertados: 6, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 59, 64, 66, 67, 70, 72, 75, 81, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 105, 106, 107, 112, 114, 131, 133, 134, 135, 138, 140, 144, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 171, 173, 175, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 192, 193, 195, 196, 197, 198, 199, 221, 225, 227, 231, 232, 233, 234, 235, 237, 240, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 259, 277, 287, 290, 291, 292, 297, 298, 299, 300, 301, 303, 304, 310, 313, 314, 315, 317, 318, 319, 323, 336, 337, 340, 342, 346, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 382, 385, 386, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 400, 404, 415, 416, 417, 432, 433, 434, 435, 439, 440, 441, 450, 454, 457, 458, 461, 463, 465, 466, 468, 478, 481, 484, 485, 486, 494, 495, 496, 497, 498, 506, 523, 525, 526, 529, 532, 533, 541, 545, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 556, 559, 561, 562, 563, 586,

587, 589, 590, 591, 592, 593, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 603, 604 y 610.

3. **Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
4. **Autorizar al señor Tesorero Municipal, para que oportunamente realice las erogaciones correspondientes.**
5. **Nombrar como Administradores del Contrato al Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez Morales, Jefe del Departamento de Soporte Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos, y al Arquitecto Ricardo René López, Jefe de Servicios Generales, de la Dirección de Administración, o a quienes los sustituyan en los cargos por cualquier circunstancia.**
6. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice un segundo Proceso de Compra por los ítems no ofertados, a la brevedad posible.** "''''''''''Comuníquese.

988) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración, Licitación Pública N° LP-09/2016 AMST denominada "SERVICIOS DE IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES PARA LA AMST".
- II- Que las bases de la Licitación Pública N° LP-09/2016 AMST denominada "SERVICIOS DE IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES PARA LA AMST", fueron aprobados mediante acuerdo número 795.
- III- Que las bases de la Licitación Pública, fueron publicadas el día 24 de febrero de 2016, en la Prensa Gráfica; así mismo fueron divulgadas en la página www.comprasal.gob.sv. La venta de bases fue del 25, 26 y 29 de febrero de 2016. Las bases fueron adquiridas por las personas naturales y jurídicas detalladas a continuación: Impresora Libertad, S.A. de C.V., Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., José Arnoldo Nuila, Nueve Once Marketing, S.A. de C.V., Albacrome, S.A. de C.V. y Acosta Martínez Wilfredo.
- IV- Que en fecha 15 de marzo de 2016, se recibió una única oferta de Impresora Libertad, S.A. de C.V., y ésta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda la adjudicación a Impresora Libertad, S.A. de C.V.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar la Licitación Pública N° LP-09/2016 AMST denominada "SERVICIOS DE IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES PARA LA AMST", a Impresora Libertad, S.A. de C.V., hasta por un monto de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$74,620.00), por cumplir con los criterios técnicos de evaluación, por su experiencia**

1. **Autorizar la Contratación Directa del proveedor que representa la marca de los equipos de conformidad a lo establecido en el literal c) del Artículo 72 LACAP.**
2. **Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al señor Tesorero Municipal, para que oportunamente realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administradora del Contrato a la Licenciada Fernanda Renee Rodríguez Villalobos, Jefe de Parques Sostenibles de la Dirección de Servicios Públicos, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "''''''''''Comuníquese.-----

991) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración, el proceso de Libre Gestión LG-39/2016 SUMINISTRO DE MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS PARA LA UNIDAD DE PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS DE LA AMST.
- II- Que en fecha 14 de abril del corriente año, se invitó a CREACIONES PUBLICITARIAS, TROFEOS VICTORIA, S.A. de C.V., PREMIA, S.A. de C.V., y TOROGOZ, S.A de C.V., para el proceso Libre Gestión LG-39/2016 SUMINISTRO DE MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS PARA LA UNIDAD DE PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS DE LA AMST, y además se subió a COMPRASAL; únicamente se recibió una oferta el 18 de abril de 2016, de parte de TOROGOZ, S.A DE C.V.
- III- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que la oferta de TOROGOZ, S.A. de C.V., cumplía con los requisitos exigidos por la unidad solicitante y además los precios ofertados estaban dentro de la disponibilidad presupuestaria.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso LG-39/2016 SUMINISTRO DE MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS PARA LA UNIDAD DE PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS DE LA AMST, a TOROGOZ, S.A. de C.V., hasta por la suma de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), para el plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que por escrito le será girada por la Administradora del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.**
2. **Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administradora del Contrato a la Licenciada Karen Johana Garía, Jefa de Protocolo y Relaciones Públicas de la Unidad**

de Comunicaciones de la AMST, o a quien en la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

992) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración, el proceso de Libre Gestión LG-38/2016 SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA UNIDAD DE PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS y COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA AMST .
- II- Que en fecha 14 de abril del corriente año, se invitó a ALMACEN EL PROVEEDOR, AMBIENTE MODULAR, S.A. de C.V., BRENDA NATHALY BARTON, INDUSTRIAS LONAIRES, S.A. de C.V., AXIS, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.A. de C.V., MUEBLES METALICOS Y DE FIBRA DE VIDRIO, CONSTRUMARKET, TOROGOZ, S.A. de C.V., INVERSIONES CASA INSTRUMENTAL EL SALVADOR, S.A. de C.V., y SALVAPLASTIC S.A. de C.V., para el proceso LG-38/2016 SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA UNIDAD DE PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS, COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA AMST.
- III- Que además se subió a COMPRASAL, recibiendo ofertas el 18 de abril de 2016 por parte de BRENDA NATHALY BARTON, INDUSTRIAS LONAIRES, S.A. de C.V., INVERSIONES CASA INSTRUMENTAL EL SALVADOR, S.A. de C.V., D'OFFICE, S.A de C.V, ALMACENES EZA, S.A. de C.V., CONSTRUMARKET, AMBIENTE MODULAR, S.A. de C.V., INDUSTRIAS DE MADERAS Y METALES, S.A. de C.V., OD EL SALVADOR LTDA. de C.V., y AXIS, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.A. de C.V.
- IV- Que las ofertas presentadas cumplen con los requisitos exigidos por la unidad solicitante y además los precios ofertados están dentro de la disponibilidad presupuestaria, por lo que se recomienda adjudicar a las siguientes empresas:

Empresa	Producto	Monto hasta por US\$	Cantidad
INDUSTRIAS LONAIRES S. A DE C.V	CANOPY	3,999.10	8
INVERSIONES CASAS INSTRUMENTAL EL SALVADOR S.A DE C.V	TARIMA	3,652.92	1
ALMACENES EZA S.A DE C.V	MESAS DE RESINA	439.26	6
CONTRUMARKET S.A DE C.V	ARCHIVEROS	2,050.00	2
	SILLAS EJECUTIVAS		15
AMBIENTE MODULAR S.A DE C.V	GABINETE ENTRE PAÑOS	510.00	3
	MESAS PARA TV		2
INDUSTRIAS DE MADERAS Y METALES S.A DE C.V	PODIUM	3,000.00	2
OD EL SALVADOR LTDA DE C.V	CLASIFICADOR	1,685.60	24
	PORTA REVISTA		24
	SILLAS DE RESINA		50
	MESA PARA REUNIONES		1

AXIS ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. DE C.V.	ESCRITORIOS	4,208.75	3
	MODULOS		12

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Adjudicar parcialmente el proceso LG-38/2016 SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA UNIDAD DE PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS y COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA AMST, hasta por la suma de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,545.63), divididos según los bienes y montos ofertados por los proveedores, de la siguiente manera:**

EMPRESA	PRODUCTO	MONTO HASTA POR US\$	CANTIDAD
INDUSTRIAS LONAIRES S. A DE C.V	CANOPY	3,999.10	8
INVERSIONES CASAS INSTRUMENTAL EL SALVADOR S.A DE C.V	TARIMA	3,652.92	1
ALMACENES EZA S.A DE C.V	MESAS DE RESINA	439.26	6
CONTRUMARKET S.A DE C.V	ARCHIVEROS	2,050.00	2
	SILLAS EJECUTIVAS		15
AMBIENTE MODULAR S.A DE C.V	GABINETE ENTRE PAÑOS	510.00	3
	MESAS PARA TV		2
INDUSTRIAS DE MADERAS Y METALES S.A DE C.V	PODIUM	3,000.00	2
OD EL SALVADOR LTDA DE C.V	CLASIFICADOR	1,685.60	24
	PORTA REVISTA		24
	SILLAS DE RESINA		50
AXIS ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. DE C.V.	MESA PARA REUNIONES	4,208.75	1
	ESCRITORIOS		3
	MODULOS		12

- Declarar Desierta por 1ª vez, la compra de 200 Sillas plásticas, color blanco, sin brazo, con respaldo.**
- Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que suscriba las Órdenes de Compra correspondientes con cada uno de los proveedores.**
- Autorizar al señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
- Nombrar como Administradores del Contrato a la Licenciada Karen Johana García, Jefa de Protocolo y Relaciones Públicas y al Licenciado Rene Alfonso Reyes García, Jefe de Comunicaciones y Prensa, o a quien lo sustituya en los cargos por cualquier circunstancia.**
- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la segunda convocatoria del Proceso de Compra por el ítem no ofertado (200 Sillas, plásticas, color**

blanco, sin brazo, con respaldo), a la brevedad posible. "*****Comuníquese.-----

993) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración, el proceso de Libre Gestión LG-37/2016 SUMINISTRO DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE VESTUARIO PARA LAS UNIDADES DE PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS y COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA AMST.
- II- Que en fecha 14 de abril de 2016, se invitó a GRUPO MULTIPUBLICITARIO, S.A. de C.V., INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, S.A. de C.V., PRODUCTOS DIVERSOS TEXTILES, S.A. de C.V., y BANDERAS A MI GUSTO BORDADO, para el proceso LG-37/2016 SUMINISTRO DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE VESTUARIO PARA LAS UNIDADES DE PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS y COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA AMST.
- III- Que además se subió a COMPRASAL, recibándose una oferta el 18 de abril de 2016, por parte de GRUPO MULTIPUBLICITARIO, S.A. de C.V.
- IV- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que la oferta de GRUPO MULTIPUBLICITARIO, S.A. de C.V., cumplía con los requisitos exigidos por la unidad solicitante y además los precios ofertados estaban dentro de la disponibilidad presupuestaria.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso LG-37/2016 SUMINISTRO DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE VESTUARIO PARA LAS UNIDADES de PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS y COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA AMST, a la empresa GRUPO MULTIPUBLICITARIO, S.A. de C.V., hasta por la suma de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00), para el plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que por escrito le será girada por la Administradora del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.**
2. **Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administradores del Contrato a la Licenciada Karen Johana García, Jefa de Protocolo y Relaciones Públicas y al Licenciado Rene Alfonso Reyes García, Jefe de Comunicaciones y Prensa, o a quien los sustituya en los cargos por cualquier circunstancia.** "*****Comuníquese.-----

994) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración, el inicio del proceso de compra 4.21 Estrategia de Modernización de la Gestión Municipal.
- II- Que en acuerdo número 268 de fecha tres de agosto de dos mil quince, se aprobó la modificación al plan de adquisiciones del proyecto, Gestión por Resultados Cooperación Técnica NO Reembolsable Número ATN/OC-13950-ES, contando previamente con la No Objeción de parte del BID.
- III- Que se ha recibido la No Objeción por parte del BID a los Términos de Referencia del proceso 4.21, Estrategia de Modernización de la Gestión Municipal, con fecha 17 de marzo de 2016, por lo que es necesario que el Concejo Municipal autorice el inicio del proceso de compra, nombre al Administrador de Contrato y la Comisión Evaluadora de Ofertas, aplicando las Políticas y Guía de Gestión Financiera para proyectos Financiados por el BID (OP-273-6) ya establecidas.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar el inicio del proceso de compra 4.21, Estrategia de Modernización de la Gestión Municipal, que cuenta con la NO Objeción del BID, de conformidad al artículo 82 BIS LACAP, 74, 77 RELACAP, nombrar al Administrador del Contrato; y nombrar la Comisión Evaluadora de Ofertas de acuerdo al detalle siguiente:**

No. De Ref.	Descripción del Contrato	Costo Estimado US\$	Administrador de Contrato	Comisión Evaluadora de Ofertas
4.21	<p><u>Estrategia de Modernización de la Gestión Municipal</u> Consultoría para Identificar los procesos necesarios para la provisión de servicios municipales (Elaboración de mapa de procesos y directorio de servicios) Elaboración y/o actualización de instrumentos administrativos para mejorar y dar soporte a la gestión pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Manual de Organización y Funciones (MOF) ▪ Manual de Descriptor de Puestos ▪ Manual de Procesos y Procedimientos 	25,000.00	Ingeniero Fernando Arnoldo Hernández Cortez, Técnico de Dirección de Talento Humano	1. Licenciado Víctor Corpeño, Unidad de Desarrollo Institucional/ Coordinador de UCP 2. María Eugenia Cortez, Dirección de Talento Humano/ Unidad Solicitante 3. Arquitecto Marco Paredes, Dirección Financiera/ Especialista 4. Licenciada Silvia Lisset Vásquez, UACI/ Especialista en Adquisiciones

“*****” Comuníquese.-----

995) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se ha recibido correspondencia por parte de la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador “Héroes de Noviembre del Ochenta y Nueve” (ALGES), por medio de la cual solicitan se les permita la administración de los Servicios

Sanitarios del Parque Daniel Hernández, del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la suscripción del Convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador, “Heroes de Noviembre del Ochenta y Nueve”, ALGES, consistiendo en la Administración de Servicios Sanitarios del Parque Daniel Hernández, del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.**
2. **Encomendar al Licenciado José Leonidas Rivera Chevez, Director General, al Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, y al Licenciado Juan Manuel Valiente Calderón, para que elaboren el Convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador, “Heroes de Noviembre del Ochenta y Nueve”, ALGES, el cual surtirá efecto a partir del 2 de mayo de 2016, por un plazo de 5 años, prorrogables, el cual será verificado anualmente.**
3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d’Aubuisson Munguía, para que en su calidad de Alcalde Municipal de Santa Tecla, suscriba en nombre y representación de la Municipalidad de Santa Tecla, el Convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador, “Heroes de Noviembre del Ochenta y Nueve”, ALGES.”””””””””””Comuníquese.-----**

996) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Patronato de Desarrollo Social Tecleño “PROGRESANDO EN FAMILIA”, solicita se autorice la suscripción de Convenio de Cooperación con la Municipalidad.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 187 tomado en sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2015, se aprobó: a) la creación del Patronato de Desarrollo Social Tecleño “PROGRESANDO EN FAMILIA”, como una entidad municipal, de derecho privado, de nacionalidad Salvadoreña, apolítica, no lucrativa ni religiosa; y b) los Estatutos del Patronato, los cuales fueron publicados en Diario Oficial número 164, Tomo 408 de fecha 9 de Septiembre de 2015.
- III- Que es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 numeral 11 del Código Municipal.
- IV- Que de acuerdo al artículo 3 de los Estatutos del Patronato, la Misión del Patronato es velar por el bienestar, desarrollo integral, salud y educación de los niños, adolescentes y jóvenes del Municipio y de mejorar y ampliar los servicios de salud prestados a los tecleños, convirtiendo a los Jardines infantiles Tecleños, Clubes Estudiantiles Tecleños y Clínicas Solidarias Municipales, así como

cualquier otro programa o proyecto de desarrollo social en pro de las familias tecleñas en dependencias auto sostenibles.

- V- Que en el artículo 5 literal “J” de los Estatutos del Patronato, dentro de los objetivos específicos del mismo se encuentra planificar y ejecutar cualquier otro programa o proyecto de Desarrollo Social que se enmarque en la Misión y Visión del Patronato.
- VI- Que la Administración de los Servicios Sanitarios y Parques del Mercado Central y el Mercado Dueñas estaban asignados, el primero a la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador cuyas siglas son “ALGES”, por medio de Convenio de Cooperación suscrito con la Municipalidad de Santa Tecla, el cual venció el 1 de abril de 2016 y el segundo a la Señora María Emma Landaverde Rivera de Gutierrez, por medio de Convenio de Cooperación que vencerá el próximo 30 de abril de 2016, información que nos ha proporcionado la Dirección de Desarrollo Territorial a través de la Administración de los Mercados.
- VII- Que el Patronato de Desarrollo Social Tecleño “Progresando en Familia”, como parte de su labor social en beneficio de los tecleños, presenta a este Concejo el Proyecto de Administración de Servicios Sanitarios y Área de Parques en Mercado Central y Dueñas, el cual tiene como objetivo la captación diaria de fondos para gastos de funcionamiento que incluyen salarios, prestaciones previsionales de Ley, compra de insumos y materiales de limpieza, y de mantenimiento y servicio general de los baños, así como mejora de la infraestructura de los Mercados Central y Dueñas e inversión en programas de Desarrollo Social de los programas de Guarderías “Mis primeros 1,000 días”, y Clínicas de Especialidad Municipal de los departamentos de Niñez, Adolescencia y Juventud y Salud de la Dirección de Desarrollo Social, beneficiando principalmente con estos programas a las mismas usuarias de los Mercados y sus familias.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el Convenio de Cooperación entre el Patronato de Desarrollo Social “Progresando en Familia” y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para la Administración de los Servicios Sanitarios, ubicados en la zona Nor-Oriente y Nor-Poniente del Mercado Central, Area de Parques en Mercado Central, y los Servicios Sanitarios, ubicados en la Zona Nor-Oriente y Nor-Poniente del Mercado Dueñas.**
2. **Encomendar al Licenciado José Leonidas Rivera Chevez, Director General, al Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, y al Licenciado Juan Manuel Valiente Calderón, para que elaboren el Convenio de Cooperación entre el Patronato de Desarrollo Social “Progresando en Familia” y la**

Alcaldía Municipal de Santa Tecla, el cual sustirá efecto a partir del 2 de mayo de 2016, por un plazo de 5 años, prorrogables, el cual será verificado anualmente.

- 3. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que en su calidad de Alcalde Municipal de Santa Tecla, suscriba en nombre y representación de la Municipalidad de Santa Tecla, el Convenio de Cooperación con el Patronato de Desarrollo Social "Progresando en Familia", para la Administración de los Servicios Sanitarios, ubicados en la zona Nor-Oriente y Nor-Poniente del Mercado Central, Area de Parques en Mercado Central, y los Servicios Sanitarios, ubicados en la Zona Nor-Oriente y Nor-Poniente del Mercado Dueñas."Comuníquese.**-----

Se hace constar que la Señora Sindico Municipal, Vera Diamantina Mejía de Barrientos, solicita permiso para retirarse del Salón de Sesiones, asumiendo su voto el Regidor José Fidel Melara Morán, a partir del acuerdo municipal número novecientos sesenta y siete.

La Regidora Nedda Rebeca Velasco Zometa, vota en contra del acuerdo número novecientos sesenta y nueve, razonando su voto de la manera siguiente: En atención al punto de agenda el cual establecía textualmente lo siguiente: NOTAS Y SOLICITUDES VARIAS. 5. "DIRECCION GENERAL: Aceptar la transferencia del dominio de la Pasarela, por parte de la Sociedad Publimovil, S.A. de C.V.; a favor de esta municipalidad, ubicada en Residencial Santa Teresa, Calle Chiltiupán, frente a Plaza Merliot; y que se autorice a dicha sociedad el uso publicitario a través de la colocación de una pantalla electrónica y una valla convencional sobre la pasarela, por un plazo de 10 años. Y además dejar sin efecto el acuerdo Municipal otorgado a la Empresa J.F Publicity, S.A. de C.V.: Sobre el punto hago las siguientes consideraciones:

- 1. Que tanto la ejecución de obras de infraestructura como la colocación de publicidad en el municipio de Santa Tecla cuenta con un marco regulatorio de carácter especial; para el caso que me ocupa la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el municipio de Santa Tecla, respectivamente. Por lo que deberían observarse por el principio de Legalidad al que estamos sujetos todos los funcionarios públicos las normas que deben cumplirse para resolver lo que se pide.*
- 2. Que habiéndose hecho del conocimiento del pleno del Concejo; que existe un antecedente mediante acuerdo municipal otorgado en el año 2009, a favor de la Empresa J.F.Publicity, S.A. DE C.V.; en el cual en su momento se autoriza instalar 2 pasarelas, la 1ª. Sobre 7ª. Avenida Norte Parque de la Familia y la 2ª. Sobre Calle Chiltiupan y 17 Avenida Norte Frente a Plaza Merliot, y en la cual se otorgaron 12*

años de explotación publicitaria. No se agrega la evidencia para conocer a detalle en qué terminos fue otorgado en la administración anterior. Y por tanto no es posible ante la falta de documentos de verificación un análisis lo más apegado a la realidad y conveniencia. Aunque lo único cierto es que la segunda pasarela que debía haberse construido sobre la 7ª. Avenida Norte Parque de la Familia, nunca se ejecutó.

3. Que actualmente se manifiesta que la propietaria de dicha pasarela es la Sociedad Publimovil S.A. de C.V., lo cual debería materializar mediante compraventa lo cual tampoco hemos tenido a la vista; y la cual se dice es de fecha 26 de octubre de 2015.
4. Que la Sociedad Publimovil, manifiesta (según se informa de "manera verbal" por parte del equipo técnico, al pleno del Concejo) la intención de hacer la donación de la misma a la Municipalidad; por un monto de \$50,000,00. (No acreditando mediante un estudio técnico) el valor real o actual de dicha estructura por tanto no puede tomarse de base la simple solicitud de un tercero, precisamente por los efectos administrativos y legales que genera la emisión de un acto administrativo que haga constar sin el debido respaldo dicha información.
5. Que la Sociedad Publimovil, S.A. DE C.V, actuando en calidad de propietaria de la pasarela en comento; ha incoado una nueva solicitud, a la Unidad de Catastro de esta municipalidad en el cual se establece lo siguiente:
 - a. Presenta un estudio estructural para acreditar el estado actual de la Pasarela en el cual firma como profesional responsable el Ingeniero Civil Carlos Bienvenido Ramirez Morales (IC-3037).
 - b. Solicita además se le autorice la instalación de una pantalla electrónica de 12.00x2.00 Mts.
 - c. Solicita además se le autorice la instalación de una Valla Convencional de Vinil iluminada de 12.00x 2.00 Mts.

Teniendo en cuenta que la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla en su Art. 4, establece de manera expresa que las autoridades competentes de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla a través de los departamentos de Registro Tributario y Desarrollo Urbano y Centro Histórico será la entidad encargada de aplicar y hacer cumplir esta Ordenanza.....y.....La Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que en lo sucesivo llamaremos OPAMSS, será la entidad encargada de analizar y dar respuesta a los trámites técnicos establecidos por ley, lo cual hará posterior a la pretensión de solicitud del trámite en la Coordinación la Alcaldía de Santa Tecla.
....POR TANTO NO ES FACULTAD DE CONCEJO MUNICIPAL PRONUNCIARSE SOBRE LA AUTORIZACION DE LA PUBLICIDAD A COLOCAR, MÁS SI ES SU COMPETENCIA PRONUNCIARSE SOBRE LA

ACEPTACION DE LA DONACION Y DEL TIEMPO A OTORGARSE EN CONCEPTO DE USO PUBLICITARIO DE LA MISMA, Y ADEMAS ES EL EQUIPO TECNICO QUIEN DEBE GARANTIZAR MEDIANTE LO NECESARIO SI ES O NO VIABLE LA COLOCACION DE DICHOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS, Y NO DEBE TRASLADARSE DICHA RESPONSABILIDAD AL CONCEJO MUNICIPAL CUANDO EXPRESAMENTE SE DELEGA A DEPARTAMENTOS ESPECIFICOS; pues el Concejo Municipal debe pronunciarse únicamente cuando estemos frente a casos contemplados en el Art. 8 de dicha Ordenanza; el cual regula Art. 8.- Publicidad de Nuevo Tipo " No se autoriza la instalación de ningún tipo nuevo de publicidad si esta Ordenanza no cuenta con la regulación específicamente determinada para ella.

En caso de existir alguna empresa que solicite algún tipo de publicidad no tipificada por la presente ordenanza, será el Concejo Municipal quien decida la factibilidad de su instalación.

Toda publicidad de nuevo tipo no regulada que se instale sin la autorización escrita mediante Acuerdo del Concejo Municipal de esta Alcaldía, será removida por las autoridades municipales a cargo del infractor, independientemente de las sanciones administrativas y económicas que se hagan acreedores los propietarios. LO CUAL NO ES EL CASO POR QUE TANTO LA VALLAS COMO LAS PANTALLAS ELECTRONICAS ESTAN CONTEMPLADAS EN EL INVENTARIO DE TIPOS DE PUBLICIDAD QUE RECONOCE DICHA ORDENANZA Y TIENE SU REGULACIÓN Y POR TANTO LAS QUE SE RELACIONAN AL PRESENTE CASO NO ENTRAN EN LA CATEGORIA DE PUBLICIDAD DE NUEVO TIPO.

POR TANTO EN RAZON DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL QUE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS UNICAMENTE ESTAMOS FACULTADOS A HACER LO QUE LA LEY NOS FACULTA A HACER Y NO MAS DE ESO. VOTO EN CONTRA Y ASI EXPRESO MI RAZONAMIENTO.-----

El Regidor Isaías Mata Navidad, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número novecientos setenta y nueve.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo número novecientos setenta y nueve, razonando su voto de la manera siguiente: en lo relativo a este punto mediante el cual se busca reforma la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales del Municipio, al respecto es necesario considerar:

- i) Que conforme a los considerandos planteados en la reforma propuesta esta responde a la Ordenanza Especial Reguladora para el funcionamiento de los establecimientos comerciales que funcionen en el complejo deportivo "El Cafetalón".

Que el inciso segundo del Artículo 2 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que las ordenanzas en las que se establezcan tributos municipales deberán fundamentarse en la capacidad

económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación.

- ii) Que con dicha propuesta básicamente lo que se pretende es realizar una actualización a las tasas aplicables a los chalets, refresquerías, sorbeterías y similares con un área mayor a los 30 metros cuadrados, así como a los “establecimientos externos” de dicho Complejo, y finalmente se crea una nueva tasa aplicable al canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría de Empresas Comerciales y de Servicios.
- iii) Respecto a las propuestas relacionadas a los chalets, refresquerías, sorbeterías y similares, tanto aquellas que sobrepasen o no los 30 metros cuadrados (las que no sobrepasan mantienen el canon únicamente se hace una diferenciación con aquellos establecimiento calificados como empresas comerciales y de servicios), estamos de acuerdo con las actualizaciones propuestas, ya que estos establecimientos tradicionalmente han sido propiedad de familias tecleñas cuya fuente de ingresos es precisamente el funcionamiento de los mismos, y con la actualización propuesta, para aquellos establecimientos de este rubro cuyas dimensiones sean mayores a los 30 metros cuadrados, no afectará en gran manera los ingresos de dichas familias.
- iv) Respecto a la propuesta relacionados a los “establecimiento externos”, como fue abordado en la primera discusión que se sostuvo sobre este punto, reiteramos nuestra preocupación respecto al incremento del 250% de la tasa aplicable a dichos establecimientos, esto sumado al hecho de que a través de las disposiciones a las que se hace referencia en el considerando i) de este razonamiento, a dichos establecimientos se les está obligando a reconvertirse y ejercer su actividad comercial sobre otro giro, lo que podría ser una doble afectación para ellos, ya que pagarían más del doble de lo que cancelan actualmente, bajo un nuevo giro que no permite medir en este momento su capacidad contributiva. Sumado a lo anterior existen diversos procesos legales que los propietarios de dichos establecimientos han iniciado contra las actuaciones municipales, que a la fecha no han sido resueltos, y el estar aplicando unas nuevas tasas podría ser considerado una falta a las medidas cautelares establecidas en dichos procesos, por esta razón respecto a esta propuesta votamos en contra, sin embargo queremos dejar constancia que si estamos de acuerdo en un proceso de actualización de la tasa aplicable a estos negocios, siempre y cuando esta sea propuesta revisando la capacidad económica de dichos contribuyentes así como los otros criterios establecidos en la Ley General Tributaria Municipal, a la que hacemos referencia en el

considerando ii), y tomando en cuenta los otros factores a los que ya hemos hecho referencia, ya que caso contrario esto podría ser entendido como una medida que busca afectar directamente el ejercicio de la actividad económica, orillándolos a cerrar sus establecimientos y afectar no sólo a los propietarios sino a las y los empleados de los mismos, y a sus familias cuyo sustento proviene de allí.

- v) En lo relacionado a la propuesta de la nueva tasa aplicable al canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría de Empresas Comerciales y de Servicios, al respecto fue explicado tanto por el Alcalde como por los equipos técnicos, que esta tasa está dirigida a cobrar a aquellas empresas que han mostrado interés en iniciar operaciones dentro del Complejo Deportivo El Cafetalón, al consultar sobre que empresas están interesadas se nos informó que actualmente está operando "The Coffee Cup", y ha expresado interés "Dominos Pizza", entendemos con estos dos ejemplos que se trata de empresas cuya capacidad económica es mucho mayor que la de aquellos establecimientos a los que hacemos referencias en los dos considerandos anteriores, sin embargo a pesar de tratarse de un servicio que no difiere en mucho al que gozan los "establecimientos externos", pero que sin embargo cuentan con una capacidad contributiva exponencialmente mayor, la tasa que se les aplicará sigue siendo baja en comparación con la otra, y por eso solicitamos que fuera cuando menos igualada, ya que así se daría cumplimiento al principio de igualdad al que hace referencia el Art. 2 de la Ley General Tributaria Municipal, por esta razón votamos en contra de dicha propuesta.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS SENTENTA Y NUVE DE LA AGENDA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2016.-----

Los Regidores Isaías Mata Navidad, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número novecientos ochenta y siete.----

Los Regidores Isaías Mata Navidad, Nery Ramón Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número novecientos ochenta y ocho.-----

Los Regidores Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número novecientos noventa y dos.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla,

se abstienen en la votación del acuerdo municipal número novecientos noventa y tres.-----

Finalizando la presente sesión a las diecinueve horas con treinta y un minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE
(Actuando en calidad de Séptimo
Regidor Propietario)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE
CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

LIC. ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL